

ARTÍCULO 42. REMISIÓN. Lo no previsto en la presente resolución se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley [1437](#) de 2011) y en las demás normas que lo modifiquen.



ARTÍCULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número [01174](#) del 9 de marzo de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2013.

El Director General,

SANTIAGO CASTRO GÓMEZ.

La Secretaria General,

MÓNICA MARÍA GÓMEZ VILLAFANE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de julio de 2020

